

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2023, PLAN DIPUTACIÓN. (Exp 2023/1379)

En base a la cláusula “9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La tramitación y gestión de estas ayudas corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (en adelante AEDL Xixona). La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponderá a Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada.

5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal www.xixona.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A continuación, se publica el listado correspondiente a:

- a. **Personas solicitantes propuestas como beneficiarias** por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

ORDEN	CIF	INTERESADO	GASTO ACREDITADO	ASIGNACIÓN PROVISIO-NAL	EXCESO JUSTIFICADO
1	****4477	E. V. P. P. S.L.	5523,14	5.523,14	
2	****7783	A. C. S.L.	6.544,88	6.000	544,88
3	****509E	J.. B. S.	6.817,17	6.000	817,17
4	****921T	R. A. P. G.	6.068,39	6.000	68,39
5	****6522	L. C. S.L.	27.178,70	6.000	21.178,70
6	****9249	G. M. H. C.B.	4.328,28	4.328,28	
7	****9754	E. A. L. Y E. S.L.	6.875,22	6.000	875,22
8	****822G	R. A. S. O.	8.751,72	6.000	2.751,72
9	****949J	J. S. B.	4.201,03	4.201,03	
10	****9301	T. N.F. S.L.	3.241,67	3.241,67	
11	****290P	E. C. H.	2.942,28	2.942,28	
12	****954J	M. F. P. S.	1.988,61	1.988,61	
13	****9085	C. Y R. T. S.L.U.	3.319,14	3.319,14	
14	****8051	C. B. S.L.	4.153,13	4.153,13	
15	****199E	A. L. G.	1.541,53	1.541,53	
16	****2011	L. D. S.L.U.	481,62	481,62	
17	****601T	M. I. C. V.	6.101,78	6.000	101,78

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.